

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-02076** del 06 de febrero de 2023, la **PARCELACIÓN LA QUERENCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL** con Nit 900.222.823-2, Administrada y representada legalmente por la sociedad **APROVAR S.A.S**, con Nit 900.077.041-8, a través de su representante legal, la señora **MARIA PATRICIA RESTREPO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.478.759, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**; para el tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento del proyecto de "VIVIENDA CAMPESTRE" conformada por 33 parcelas y dos porterías, de las cuales 15 se encuentran construidas junto a las 2 porterías y las 17 restantes pertenecen a lotes sin construir, ubicada en el predio Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-76585, localizado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que mediante Oficio N° CS-01447 del 13 de febrero de 2023, se requirió a la **PARCELACIÓN LA QUERENCIA - P.H.**, para que presentara:

1. Certificado de tradición y libertad del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-76585.
2. Concepto sobre el uso del suelo actualizado, expedido por la autoridad municipal competente.

Que mediante Oficio con radicado **CE-03691** del 01 de marzo de 2023, la sociedad **APROVAR S.A.S.**, allega respuesta a lo requerido mediante Oficio CS-01447-2023.

Que mediante oficio N° CS-02499 del 06 de marzo de 2023, se requirió a la **PARCELACIÓN LA QUERENCIA P.H.**, para que presentara información adicional.

Que mediante escrito con Radicado N° **CE-05587** del 10 de abril de 2023, la **PARCELACIÓN LA QUERENCIA P.H.** presento solicitud de prórroga, para dar cumplimiento a las obligaciones requeridas a través del oficio N° CS-02499 del 06 de marzo de 2023, la cual fue concedida a través del Auto **AU-01143** del 12 de abril de 2023, para que en el término de sesenta (60) días calendario, presentara la documentación requerida, la cual fue allegada mediante Escrito Radicado N° **CE-09162** del 09 de junio de 2023

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la **PARCELACIÓN LA QUERENCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL** con Nit 900.222.823-2, Administrada y representada legalmente por la sociedad **APROVAR S.A.S**, con Nit 900.077.041-8, a través de su representante legal, la señora **MARIA PATRICIA RESTREPO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.478.759; para el tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio del proyecto **PARCELACION LA QUERENCIA**, localizado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro, Antioquia, para los lotes identificados con Folios de Matricula Inmobiliarias números 020-77658, 020-77661, 020-77662, 020-

77663, 020-77664, 020-77665, 020-77666, 020-77667, 020-77668, 020-77669, 020-77670, 020-77671, 020-77672, 020-77673, 0020-77674, 020-77675, 020-77676, 020-77677, 020-77678, 020-77679, 020-77680, 020-77681, 020-77682, 020-77683, 020-77684, 020-77685, 020-77686, 020-77687, 020-77688, 020-77689, 020-77690, 020-77691, y 020-90030.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito con Radicado N° **CE-02076** del 06 de febrero, **CE-03691** del 01 de marzo, **CE-05587** del 10 de abril de 2023 y **CE-09162** del 09 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° **CIR-00003-2023**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

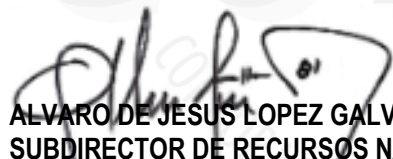
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogado/ V Peña P/ Fecha: 13/06/2023 - Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada/ Valentina Urrea C
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 056150441440.
Asunto: Permiso de Vertimientos